



2026

REGLAMENTO INTERNO DE MESA DE EXAMEN

El presente reglamento testablece aspectos normativos y procedimentales para la planificación, desarrollo y evaluación de las Mesas de Examen en las diferentes carreras de la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

Potosí - Bolivia



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

VICERRECTORADO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

REGLAMENTO INTERNO DE MESA DE EXAMEN

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 03/2026**

M.Sc. Ing. David Soraide Lozano
RECTOR SUBROGANTE U.A.T.F.

M.Sc. Abg. Silvestre Iñiguez Meneses
VICERRECTOR SUBROGANTE U.A.T.F.

M.Sc. Lic. Anny Mercado Algarañaz
Directora de Servicios Académicos

M.Sc. Lic. Alex Michel Diaz
Coordinador Académico D.S.A.

Abg. Freddy Valdivia Pacheco
Técnico Jurídico D.S.A.

Potosí - Bolivia
2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"
Honorable Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 03/2026

VISTOS

El Dictamen N° 01/2026 emitido por la Comisión Académica, relativo a la aprobación del Reglamento Interno de Mesa de Examen y del Reglamento Interno de Auxiliatura de Docencia.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Académica, en el marco de las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Tomás Frías, ha evaluado y aprobado los citados reglamentos.

Que, corresponde al Honorable Consejo Universitario homologar los dictámenes emitidos por las Comisiones del cogobierno universitario.

POR TANTO:

El Honorable Consejo Universitario, en uso de sus específicas atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.– Homologar en toda su extensión el Dictamen N° 01/2026 de la Comisión Académica, cuyo texto resolutivo es el siguiente: ***Artículo Primero.**– Aprobar el Reglamento Interno de Mesa de Examen en su primera versión, con sus VI Capítulos, 23 Artículos y 4 disposiciones Transitorias y Finales. Artículo Segundo.*– Aprobar el Reglamento Interno de Auxiliatura de Docencia en su primera versión, con sus XIII Capítulos y 69 Artículos.

Artículo segundo.– Quedan encargados el cumplimiento de la presente resolución: Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Servicios Académicos, Decanaturas, FUD, FUL, Bloques estudiantiles y demás unidades pertinentes.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

M.Sc. Ing. David Sora de Lozano
RECTOR U.A.T.F.
PRESIDENTE H.C.U.



M.Sc. Abog. Jaqueline Filippis Díaz
SECRETARIA GENERAL a.i. U.A.T.F.
SECRETARIA H.C.U.



Av. Serrudo Esq. Cívica s/n



6226750



Potosí - Bolivia

CONTENIDO

	PÁG.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN	2
CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES	4
CAPÍTULO IV DEL EXAMEN Y LA EVALUACIÓN	5
CAPÍTULO V DEL TRIBUNAL CALIFICADOR	7
CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	7

CAPÍTULO I

DIPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Establecer los aspectos normativos y procedimentales para la planificación, desarrollo y evaluación de las mesas de exámenes en las distintas carreras de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”.

Artículo 2. Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Académicas Concentradas (Central) y Unidades académicas Desconcentradas (Sedes Universitarias) dependientes de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”, de acuerdo a las especificidades de cada una de ellas, siempre que se encuentren permitidas por el diseño curricular vigente.

Artículo 3. Bases legales

Constituyen las bases legales de esta norma:

- a)** Constitución Política del Estado.
- b)** Reglamento de Mesa de Examen del Estatuto de la Universidad Boliviana.
- c)** Manual de Procesos Académico- Administrativos de la U.A.T.F.

Artículo 4. Definiciones

- a)** La Mesa de Examen: Es una modalidad de evaluación del aprendizaje por la que el estudiante pueda nivelarse y/o avanzar en su plan de estudios, rindiendo una prueba escrita y otra oral ante el tribunal correspondiente, previo cumplimiento de requisitos establecidos en la norma.
- b)** Modalidad de Evaluación: Instrumento técnico-académico, oral, escrito o mixto que permite valorar las competencias y capacidades obtenidas de los estudiantes durante el proceso enseñanza aprendizaje.
- c)** Retención Estudiantil: Desde la perspectiva del presente reglamento, se entenderá como la acción por la cual el estudiante finalizada la Gestión Académica reprueba una o más asignaturas dificultando el avance normal y vencimiento del curso, grado o nivel

correspondiente, teniendo la obligación de repetirlo la gestión siguiente.

- d) Promoción Estudiantil: Acción por la cual el estudiante finaliza satisfactoriamente la gestión académica, avanzando al siguiente curso, grado o nivel.

CAPÍTULO II

PROCEDENCIA, TUICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Procedencia

Procede la aplicación de las mesas de examen únicamente en las carreras de la UATF en cuyo diseño curricular se encuentra contemplada esta modalidad de evaluación y aprendizaje.

Artículos 6. Tuición

El Consejo de Carrera tendrá a su cargo la aprobación de la planificación, desarrollo y evaluación de la Mesa de Examen en los aspectos académicos y administrativos.

Artículo 7. Coordinación

La administración del desarrollo de los procesos de evaluación en la modalidad de mesas de examen estará a cargo de:

- a) El Director de Carrera será responsable de generar las condiciones para dar cumplimiento a la ejecución del proceso y desarrollo de la Mesa de Examen.
- b) El Consejo de Carrera aprobará y convocará durante la gestión académica a la Mesa de Examen, según las solicitudes de los estudiantes y previo análisis.
- c) El Consejo de Carrera definirá los tribunales pertinentes académicamente seleccionados, el cronograma de exámenes y otros aspectos propios de este proceso.
- d) La Dirección de Carrera deberá coordinar con la Dirección de Servicios Académicos la habilitación de las asignaturas para la Mesa de Examen a través de un dictamen de Consejo de Carrera debidamente homologado por el Consejo Facultativo.

- e) La Dirección de Carrera coordinará la habilitación -en sistema- de los nombramientos de docentes designados para la toma de las evaluaciones, con vicerrectorado, a través de un dictamen de Consejo de Carrera homologado por el Consejo Facultativo, adjuntando las designaciones de docentes.

Artículo 8. Cronograma

- a) Las mesas de examen funcionarán en fechas que determine la Unidad Académica.
- b) En carreras semestrales se programarán dos veces en el año académico, al concluir el primer semestre y al final del segundo semestre.
- c) En carreras del sistema anual, las programaciones de las mesas de examen serán una vez concluida la gestión académica.
- d) Asimismo, las unidades académicas que así lo consideren conveniente, podrán programar sus mesas de examen en los recesos académicos; respetando vacaciones de docentes y administrativos.
- e) Los Consejos de Carrera y el Consejo Facultativo emitirán resolución aprobando la Convocatoria a inscripciones y el cronograma, especificando los siguientes datos:
 - i. Fechas y horarios de inscripción.
 - ii. Fechas de desarrollo de los exámenes.
 - iii. Nombre(s) del (los) docente(s) que integrará(n) el tribunal de la Mesa de Examen por cada asignatura.
 - iv. Aulas en las que se desarrollarán los exámenes.
 - v. Fechas de evaluación y publicación de resultados.
 - vi. Fecha de reclamos y entrega de notas.

Artículo 9. Asignaturas Habilitadas

El Consejo de Carrera establecerá hasta un máximo de 8 asignaturas, en las cuales se instalarán las mesas de examen, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Las asignaturas teóricas, que tuvieran laboratorio, prácticas, proyecto u otro componente, deben tener nota de aprobación en ese componente.
- b) Las asignaturas netamente prácticas, no podrán habilitarse para la

Mesa de Examen.

- c) Se excluyen los talleres, las asignaturas metodológicas y las asignaturas troncales e instrumentales definidas por cada carrera de acuerdo a su estructura curricular ya establecida para el efecto.
- d) Podrán habilitarse las asignaturas de graduación, solo en casos de complementación de documentación y no haya alcanzado el tiempo para la defensa del trabajo de investigación.
- e) En situaciones anómalas y en asignaturas estrictamente teóricas el Consejo Facultativo habilitará otra cantidad de asignaturas en las que se instalaran las mesas de examen.

Artículo 10. Contenido

La evaluación en la Mesa de Examen se desarrollará sobre la base de los objetivos, contenidos y bibliografía del plan global de la asignatura, que podrán solicitarlos en la secretaría de Dirección de Carrera.

Artículo 11. Costo

La Mesa de Examen será de carácter gratuito en todas las unidades académicas de la UATF.

CAPÍTULO III

INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 12. Inscripciones

- a) Los estudiantes podrán solicitar la inscripción a la Mesa de Examen solamente en dos asignaturas.
- b) La condición sine qua non para inscribirse a la Mesa de Examen es el vencimiento de todos los prerrequisitos de la asignatura.

Artículo 13. Habilitaciones

Podrán ser habilitados los estudiantes que:

- a) Hubieran reprobado la materia en el curso regular de la gestión que culmina, con una calificación mínima de 30 puntos.
- b) En caso de solicitar la asignatura para avanzar en el plan de estudios, la carrera deberá establecer el promedio mínimo habilitante para optar la Mesa de Examen.

- c) Si la asignatura tiene laboratorio, práctica, proyecto u otro componente, el estudiante debe haberlo aprobado previamente.
- d) No se habilitarán las asignaturas teórico-prácticas para adelantar.

Artículo 14. Requisitos

Los estudiantes para ser habilitados deberán presentar en la Dirección de Carrera los siguientes documentos:

- a) Boleta de inscripción (matrícula universitaria) vigente.
- b) Boleta de inscripción (matrícula universitaria) del semestre o gestión anterior.
- c) Reporte de la programación de las asignaturas del semestre o gestión anterior.
- d) Historial académico.
- e) Certificado de notas de la gestión o semestre pasado.
- f) Carta de solicitud dirigida al Consejo de Carrera solicitando habilitación a Mesa de Examen, especificando la o las asignaturas(s) a la que desea habilitarse.

CAPÍTULO IV DEL EXAMEN Y LA EVALUACIÓN

Artículo 15. Tipos de Examen

La Mesa de Examen podrá ser: escrita, oral o mixta, correspondiendo a las unidades académicas optar por una de ellas.

Artículo 16. Prueba Escrita

Consiste en una prueba preparada por los tribunales, quienes se encargarán de formular preguntas en un número proporcional de acuerdo a los contenidos mínimos y a la bibliografía propuesta, destinada a comprobar las competencias adquiridas por el estudiante; formulada de tal manera que su resolución no supere los 90 minutos. La ponderación de la prueba escrita será en una escala del 1 a 100 puntos.

Artículo 17. Prueba Oral

Consiste en la exposición de un tema sorteado del programa de la asignatura. La exposición durará máximo 45 minutos. El tribunal podrá realizar un máximo de 10 preguntas, que podrán ser formuladas durante y al final de la exposición, sobre el tema expuesto. La ponderación de la prueba oral será en una escala del 1 a 100 puntos.

Artículo 18. Prueba Mixta

Consiste en desarrollar la Mesa de Examen en dos fases: prueba escrita y prueba oral.

- a) La prueba escrita tendrá un valor del 40% de la calificación final. Para tener derecho a rendir la prueba oral, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de 51 puntos sobre 100 en la prueba escrita.
- b) La ponderación de la prueba oral será el 60% del puntaje total de la Mesa de Examen. Y será evaluado y calificado en base a: conocimiento del tema; coherencia de la exposición; manejo conceptual y capacidad de la respuesta.
- c) El tribunal sorteará tres temas del programa de la asignatura para cada postulante que aprobó la prueba escrita. La ponderación de la prueba oral será el 60% del puntaje total de la Mesa de Examen.

Artículo 19. Calificación Final de Aprobación

La nota mínima de aprobación de la asignatura será de 51 puntos, sobre una escala de 1 a 100 puntos, en concordancia con los reglamentos en actual vigencia.

Artículo 20. Publicación de Resultados

Los tribunales calificarán las pruebas escritas y/u orales, inmediatamente después de tomar el examen y los resultados se publicarán inmediatamente finalizado el proceso.

Artículo 21. Impugnación de la Evaluación

El estudiante que no se encuentre conforme con la evaluación, podrá impugnar la misma en un plazo de 72 Hrs. hábiles de publicada su nota, debiendo el tribunal resolver la misma en un plazo máximo de 48 Hrs. hábiles.

Artículo 22. Actas y Planillas Oficiales

El docente de la asignatura, parte del tribunal examinador de la Mesa de Examen, deberá hacer entrega a la Dirección de Carrera la planilla final de calificaciones y el Informe del proceso desarrollado, incluyendo las actas de los exámenes.

CAPÍTULO V

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Artículo 23. El Tribunal

- a) Estará conformado por el Director de Carrera que presidirá el tribunal sin calificar ni dirimir, el docente de la asignatura en ejercicio y docente de una materia afin.
- b) El Director de Carrera podrá delegar dicha labor a otro docente por causas justificadas que deberán constar en acta.
- c) Los docentes encargados de llevar adelante la Mesa de Examen deberán ser designados mediante dictamen de Consejo de Carrera, debidamente refrendado por resolución de Consejo Facultativo.
- d) La ausencia injustificada de uno de los miembros del tribunal dará lugar a la suspensión de la Mesa de Examen, con la sanción correspondiente.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Previsión

Los aspectos no previstos o contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Servicios Académicos, a través de un informe técnico expreso.

SEGUNDA. Modificaciones y Actualizaciones

Esta norma podrá ser modificada o actualizada por cambio de la normativa general sobre la materia o, si como producto de su aplicación se encontraren vacíos o ambigüedades que dificulten su interpretación y aplicación. Dicha modificación deberá ser formalmente solicitada a la Dirección de Servicios Académicos vía Vicerrectorado.

TERCERA. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

CUARTA. Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias

Quedan abrogadas y/o derogadas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.